

Al contestar refiérase
al oficio n.º **23753**

16 de diciembre de 2025
DFOE-BIS-0718

Señor
Mauricio Rojas Díaz
Gerente General
BCR PENSIONES
mrojas@bancobcr.com

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2026 de BCR Pensión Operadora de Planes de Pensiones Complementarias, S.A. (BCR Pensiones)

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡8.956,0 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio NI-21720-2025 (BCROPC-274-25) del 17 de setiembre de 2025, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 25-25, celebrada el del 17 de setiembre del 2025².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-BIS-0718

2

16 de diciembre, 2025

se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2025 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

En relación con la aplicación de la Ley de Manejo Eficiente de la Liquidez del Sector Público, N.º 10.495, cuando resulte aplicable a la institución, durante la fase de ejecución presupuestaria deberá observarse lo dispuesto en sus artículos 28 y 32. En particular, se recuerda la prohibición de mantener saldos en cuentas, instrumentos financieros o depósitos a plazo fuera del Sistema de Cuentas del Sector Público, así como la de adquirir inversiones utilizando ingresos que deban encontrarse depositados en dicho Sistema. La Administración deberá asegurar que todas sus operaciones financieras se ajusten estrictamente a estas disposiciones.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben observar estrictamente la programación aprobada y acatar el marco legal y técnico que regula la gestión presupuestaria y remunerativa. En particular, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166, y su reforma introducida por la Ley N.º 9908, en lo que resulte aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2026, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar obligaciones permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar

³ Artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

DFOE-BIS-0718

3

16 de diciembre, 2025

la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Se aprueban los ingresos estimados por ₡8.079,90 millones por concepto de Administración de fondos de pensiones y capitalización.
- b) Se aprueban los ingresos estimados en ₡491,40 millones por concepto de Ingresos a la propiedad, que incluye intereses sobre Títulos valores del Gobierno Central y del Sector Privado, así como Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Públicos.
- c) Se aprueban los demás ingresos propuestos en el documento presupuestario de conformidad con las justificaciones aportadas relativos a Venta de otros servicios (₡254,60 millones), Otros ingresos no tributarios (₡80,00 millones) y Recuperación de préstamos e inversiones financieras (₡50,10 millones).

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos incorporados en el presupuesto⁶.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP.

DFOE-BIS-0718

4

16 de diciembre, 2025

3. CONCLUSIÓN.

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2026 de BCR Pensiones, por ₡8.956,0 millones.

Atentamente,

Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Jose Pablo Piedra Ampié
Fiscalizador Asociado

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCC/ltrs

Ni: 21720-2025, 26628-2025, 27106 (2025)

Ce: Sra. Marianela Vilchez Ramirez, Jefa Financiero Administrativo. mvilchez@bancobcr.com

G: 2025004349-1

P: 2025028563